ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN

ACTA DE JUSTIFICACIÓN No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000148 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GARZÓN Y RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA.

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CTP VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA.
CONTRATISTA:	RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA C.C. 36.156.708 DE NEIVA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000, oo) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN I:	SEIS (06) meses y/o HASTA AGOTAR EL VALOR CONTRATADO, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA ACTA DE INICIO:	28 de febrero de 2024
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	04 de marzo de 2024

En Garzón, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024, se reunieron: **CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS,** en calidad de secretario del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION, INFRAESTRUTURA Y MEDIO AMBIENTE** supervisor del contrato, y **RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA,** en calidad de contratista, con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE ÍTEMS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000148 DE 2024,** teniendo en cuenta que:

Justificación Técnica:

1. Que el municipio de Garzón suscribió el 28 de febrero de 2024, CONTRATO de PRESTACION DE SERVICIOS No 000148 de 2024 con la señora **RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CTP VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA**

 Que se pactó un plazo de ejecución de SEIS (06) meses y/o hasta agotar el valor del contrato, donde el valor pactado del contrato se deriva de la invitación publica MGDAPMCSM-006-2024 por un valor máximo de operación de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000, oo) M/CTE.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Municipal Carrera 8 # 7-74 esquina
608 833 2000- Fax 608 8333943
www.garzon-huila.gov.co
Contactenos@garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón-Huila

Powered by CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN

Que con la entrada de esta nueva administración municipal se pretende darle continuidad a todos los procesos y procedimientos necesarios para el funcionamiento administrativos y operativos que requiere la ciudadanía Garzoneña, con el fin de cumplir los fines esenciales del estado y así suplir las necesidades de la población.

Se hace necesario coordinar la logística para el desarrollo de las actividades requeridas por el consejo territorial de Planeación del Municipio de Garzón y las actividades relacionadas con las mesas sectoriales para la construcción del Plan de Desarrollo 2024 – 2027, de acuerdo a los requerimientos necesarios que se detallaran en las condiciones técnicas.

Que para garantizará el buen desarrollo de las actividades por la administración, en el marco de las competencias que le atribuyen la constitución y la Ley, se requiere los servicios logísticos, donde se permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal Garzón, Sí somos el cambio"

Que aunando lo anterior desde la supervisión se adelantó revisión del presupuesto, del Contrato No. 000148-2024. Donde se determinó lo siguiente.

- Que, el interesado Edwin mauricio Celis Figueroa presentó una observación requiriendo, donde nos ilustra lo siguiente: "*Existe error aritmético en los ítems de LOGISTICA DE REUNIONES CTP en promediar valores, por ejemplo, hora del sitio, puesto que, tanto en cotizaciones como en presupuesto oficial, se establece un valor de $790.000 al realizar el promedio de los valores ofertados (240.000+250.000+220.000=220.000) /3 =$236.666 VALOR HORA. Se requiere respetuosamente a la entidad aclarar el valor hora y otros valores promediados los cuales presentan errores, para evitar confusión al ofertar*"

- Que la Entidad accedió a dicha observación aceptando, donde indico lo siguiente "*La Entidad se permite aclarar que el valor del presupuesto oficial de los valores unitarios, se tomaron como referencia el menor valor para cada uno de los ítems de las cotizaciones allegadas*"

Ahora bien, respecto al ítem 1, de la LOGISTICA DE REUNIONES CTP, se aclara que, por error involuntario de transcripción, se estableció el valor de la sumatoria de las cotizaciones recibidas y no el de menor valor, por lo cual se procede a aclarar el presupuesto, el cual quedara de la siguiente manera.

- Que consecuencia de ello, el precio o condiciones del ítem LOGISTICA DE REUNIONES CTP debió haber sido modificado en los estudios previos y en su respectiva invitación pública.
- Que la Entidad por error o como quieran llamarlo, no realizó la modificación.
- Que se recibieron las ofertas de los proponentes **CASTLLO VARGAS GHIORDAN ALEJANDRO, SERGIO ALEXANDER RAMIREZ, YAMILE OME PALENCIA, ARTUNDUAGA RUTH MARINA OSORIO Y OLGA PATRICIA PEREZ BARRERA.**
- Que dentro de las ofertas, una o dos o tres presentaron el valor del ítem menor o inferior al valor del ítem objeto de observación.
- Que el proponente adjudicatario presentó el valor del ítem conforme a las condiciones iniciales plasmados en la invitación pública.
- Que dicho valor supera el valor del ítem aceptado en la observación
- Que como dicha aceptación de la observación no se plasmó por parte de la Entidad por medio de una adenda o modificación de las condiciones iniciales del proceso, los proponentes tomaron como referencia los precios del presupuesto oficial inicial.
- Que el principio de economía en la contratación pública se refiere a la obligación de utilizar de manera eficiente y eficaz los recursos públicos en el proceso de contratación. Este principio busca garantizar que la administración de los recursos del Estado se realice de manera óptima, evitando el desperdicio y asegurando que los fondos públicos se utilicen de la manera más beneficiosa para la sociedad.

Powered by CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN

- Que en términos generales, el propósito del principio de economía en la contratación pública incluye

1. Eficiencia en el uso de recursos:

Garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y que los procesos de contratación busquen la mejor relación costo-beneficio.

2. Prevención del despilfarro:

Evitar el malgasto de fondos públicos y promover la adquisición de bienes y servicios a precios justos y competitivos.

3 Transparencia y competencia:

Fomentar la competencia entre los oferentes para asegurar la obtención de bienes y servicios de calidad al mejor precio posible.

4. Optimización de resultados:

Buscar la obtención de resultados óptimos en términos de calidad, cantidad y oportunidad, considerando siempre la limitación de recursos disponibles.

5. Racionalidad en la gestión pública:

Asegurar que la gestión pública se realice de manera racional, planificada y orientada hacia el logro de los objetivos institucionales.

- Que el principio de economía, junto con otros principios como la transparencia, la competencia y la responsabilidad, busca garantizar la legalidad y eficiencia en los procesos de contratación pública, contribuyendo a la buena administración de los recursos del Estado en beneficio de la sociedad.
- Que en el contexto de la contratación pública, las ofertas o propuestas económicas presentadas por los proponentes se consideran como precios del mercado para determinar cuál es la opción más favorable en términos económicos para las compras públicas.
- Que durante un proceso de contratación, los proponentes (empresas o proveedores interesados) presentan sus propuestas económicas, que incluyen los precios que están dispuestos a cobrar por los bienes o servicios solicitados por la entidad pública.
- Que la comparación de estas ofertas económicas es esencial para que la entidad contratante evalúe y seleccione la opción más ventajosa, teniendo en cuenta no solo el precio, sino también otros criterios establecidos en los pliegos de condiciones, como la calidad, el cumplimiento de requisitos técnicos, plazos de entrega, entre otros.
- Que la competencia entre los proponentes y la transparencia en el proceso de evaluación son aspectos fundamentales para asegurar que la entidad pública obtenga la mejor relación costo-beneficio y cumpla con el principio de economía en la contratación pública.
- Que el detrimento patrimonial en la contratación pública se refiere a la pérdida o menoscabo del patrimonio de una entidad estatal como consecuencia de acciones que van en contra de los principios y normativas establecidos para la contratación. En el contexto de no tener en cuenta los precios del mercado, el detrimento patrimonial podría ocurrir cuando una entidad pública realiza una contratación sin considerar adecuadamente los precios que prevalecen en el mercado.
- Que si una entidad pública no realiza una adecuada comparación de precios, no promueve la competencia entre los oferentes o no sigue procedimientos transparentes, podría incurrir en pagos excesivos por bienes o servicios. Esto podría resultar en un detrimento patrimonial, ya que la entidad estaría gastando más recursos de los necesarios para adquirir los bienes o servicios requeridos.
- Que si una entidad no lleva a cabo un proceso contractual competitivo y acepta una oferta que esta significativamente por encima de los precios del mercado, se podría considerar que ha habido un detrimento patrimonial. Esta situación va en contra del principio de economía en la contratación pública, que busca asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

GOBIERNO DIGITAL

Powered by CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN

- Que el detrimento patrimonial puede tener consecuencias legales y administrativas, y las entidades públicas están obligadas a actuar con transparencia y eficiencia para evitar tales situaciones y proteger el patrimonio público.
- Que, por lo anteriormente expuesto, las parte (municipio y RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA) con el propósito de dar cumplimiento al principio de economía, transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos, han convenido realizar el ajuste del precio del ítem LOGISTICA DE REUNIONES CTP, tomando como referencia el menor precio ofertado; el cual es inferior al precio aceptado en la observación presentada y se ajusta a los precios del mercado.
- Que, por lo tanto, el valor del ítem LOGISTICA DE REUNIONES CTP ofertado por el proponente por valor unitario de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), será modificado vía otrosí y quedará en valor de CIENTO VEITEMIL MIL PESOS ($220.000.000)

Justificación Jurídica:

Que, el Adicional objeto de justificación en la presente acta tiene sustento legal en el Artículo 40 en su parágrafo único. de la Ley 80 de 1993

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Para la suscripción de la presente modificación es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio de Garzón suscribió el 28 de febrero de 2024, CONTRATO de PRESTACION DE SERVICIOS No. 000148 de 2024 con la señora RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA. cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL CTP VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN – HUILA**

2. Que se pactó un plazo de ejecución de SEIS (06) meses y/o hasta agotar el valor del contrato, donde el valor pactado del contrato se deriva de la invitación publica MGDAPMCSM-0006-2024 por un valor máximo de operación de TREINTA CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000, oo) M/CTE.

3 Que la Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

4. Que el Adicional objeto de justificación en la presente acta tiene sustento legal en el Artículo 40 en su parágrafo único, de la ley 80 de 1.993. Que faculta a la administración celebrar contratos y acuerdos

Powered by CamScanner

ACTA DE JUSTIFICACIÓN, MODIFICACIÓN

que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

5. Teniendo en cuenta el Principio de Responsabilidad de que trata el artículo 26 de la Ley 80 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución de la aceptación de la oferta y/o Contrato de mínima cuantía No. 000148 de 2024, y al encontrarse justificado todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

Realizar las siguientes modificaciones, que en adelante quedaran así:

1. Que, por lo tanto, el valor del ítem LOGISTICA DE REUNIONES CTP ofertado por el proponente, por un valor unitario de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), será MODIFICADO vía otrosí y quedará en un valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($220.000.000), así las cosas; el ítems de LOGISTICA DE REUNIONES CTP quedase así.

LOGÍSITCA DE REUNIONES CTP

PRODUCTO:	UNIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR UNITARIO
Sitio adecuado y en condiciones necesarias para el desarrollo de las reuniones del CTP, (dentro de la zona urbana del municipio de Garzón), el sitiodebe cumplir con las siguientes caracteristicas: A) Capacidad mínima 40 persona B) Contar con servicio de baño, en condiciones higiénicas optimas C) Contar con mínimo de 40 sillas para la ubicación de manera cómoda de los asistentes D) El sitio debe contar con buena ventilación o incluir aire acondicionado, si así lo requieren E) El sitio debe contar con aparato proyector.	HORA	1	$ 220.000

Para constancia se firma en Garzón, por las partes intervinientes hoy cuatro (04) de marzo de 2024.

Por el Municipio de Garzón:

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Departamento Administrativo de Planeación
Medio Ambiente Supervisor

Por el Contratista:

RUTH MARINA OSORIO DE ARTUNDUAGA
C.C. 36.156.708 de Neiva
Contratista.

MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ TOVAR
Departamento Administrativo Jurídico
Ordenadora de Gasto

Proyectó: Cristian Camilo Muñoz M.
Asesores Jurídico DAPIMA

Revisó: Ana Carolina Losada
Contratos DAPIMA

GOBIERNO DIGITAL

Powered by CamScanner